

-TASA POR EL USO DE INSTALACIONES Y BIENES MUNICIPALES:

«Artículo 8. Tipo de gravamen y cuota tributaria.

La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

Uso genérico de instalaciones municipales por día: 37,10 €.

Uso específico de Instalaciones municipales por día: 74,55 €.

Uso de tableros por día y tablero: 1,35 €.

Uso de sillas por día y silla: 0,35 €.»